

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

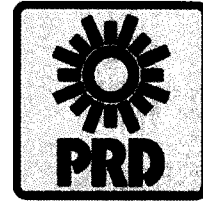
PROMOVENTE: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCION DEMOCRATICA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION VI DEL ARTICULO 9 Y LA FRACCION XVI DEL ARTICULO 10; SE ADICIONA UNA FRACCION VII AL ARTICULO 9 Y UNA FRACCIÓN XVII AL ARTICULO 10, DE LA LEY PARA LA CONSERVACION Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 21 de Abril de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**

Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, así como los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta Soberanía a promover **iniciativa en la Ley que Regula la Expedición de Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León en materia de elaborar e implementar, acciones y programas para arborizar dentro y fuera de las escuelas públicas del estado**, presento la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La arborización constituye una estrategia fundamental para garantizar el equilibrio ecológico y la calidad de vida en las ciudades, ya que los árboles no solo embellecen los espacios urbanos, sino que cumplen funciones vitales como producir oxígeno, la captura del dióxido de carbono, la reducción de la temperatura ambiental, la filtración de contaminantes y generar hábitats para la biodiversidad. Todas estas funciones en el contexto escolar, adquieren un valor aún mayor, pues contribuyen directamente al bienestar físico y emocional de niñas, niños y adolescentes.

INICIATIVA EN LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ELABORAR E IMPLEMENTAR, ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ARBORIZAR DENTRO Y FUERA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Un estudio publicado en SciELO Bolivia demostró que las áreas verdes funcionan como restauradores mentales, reducen el estrés y mejoran el rendimiento académico de los estudiantes, al promover la creatividad y la concentración.¹ De manera similar, investigaciones sobre “Escuelas Verdes” han señalado que la vegetación en los planteles educativos tiene un impacto significativo en el desarrollo cognitivo y emocional de los niños, favoreciendo su aprendizaje y bienestar.²

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado que en las zonas urbanas debe haber al menos 9 m² de área verde por habitante, cifra que muchas escuelas públicas no alcanzan, lo que limita el acceso de la comunidad escolar a sus beneficios ambientales y sociales. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha señalado que un árbol maduro puede absorber hasta 150 kg de CO₂ al año, lo que convierte a la arborización escolar en una medida concreta contra el cambio climático.³

¹ Gareca-Mireya y Villarpando-Hugo, Impacto de las áreas verdes en el proceso de enseñanza aprendizaje, Revista Ciencia. Tecnología e Innovación, Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Centro de Estudios de Posgrado e Investigación Sucre-Bolivia., Junio 201 Volumen 14, Número 15, p.p. 877-892. Disponible en la siguiente liga electrónica: http://www.scielo.org.bo/pdf/rcti/v14n15/v14n15_a06.pdf

² Vease el artículo “Proyecto de plantación de árboles en escuelas: la iniciativa ecológica que transforma la educación en 2023, a través del la siguiente liga electrónica: https://psicologiavitae.com/escuelas-verdes-impacto-de-la-vegetacion-en-el-desarrollo-cognitivo/?utm_source=copilot.com

³ IDEM.

En México, diversos proyectos de plantación de árboles que se han realizado en escuelas, han mostrado que estos espacios verdes mejoran considerablemente la salud y el ambiente escolar, promueven la sustentabilidad y fortalecen la conciencia ecológica de los estudiantes.⁴ También, la Universidad Nacional Autónoma de México también ha documentado que los huertos y áreas verdes escolares son herramientas de educación ambiental que consolidan espacios resilientes frente a los desafíos contemporáneos.⁵

En Nuevo León, donde las olas de calor son cada vez más intensas, la falta de sombra y vegetación en las escuelas públicas genera condiciones adversas para el aprendizaje y la salud. La arborización dentro y fuera de las escuelas no solo ayuda a regular la temperatura y mejora la calidad del aire, sino que también fomenta espacios de convivencia comunitaria y fortalece la identidad ambiental de las nuevas generaciones.

La presente iniciativa tiene por objetivo la obligación de que el Estado y los Municipios elaboren, evalúen y promuevan programas y campañas de arborización en las escuelas públicas, tanto en su interior como en sus áreas externas. Esta medida permitiría asegurar que cada institución educativa cuente con árboles suficientes para garantizar un adecuado equilibrio ecológico.

⁴ IDEM.

⁵ Sandoval Castro, E., Díaz, M. D., Macías López, A., Ocampo Fletes, I., Hernández Hernández, B. N., Tornero Campante, M. A., & Castañeda Hidalgo, E. (2023). HUERTOS ESCOLARES COMO HERRAMIENTAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ESCUELAS PÚBLICAS. *Revista Mexicana De Agroecosistemas*, 8(1), 68-78.
https://revistaremaeitvo.mx/index.php/remae/article/view/272?utm_source=copilot.com

La coordinación entre Estado y Municipios es y resulta indispensable para el éxito de esta política pública, ya que se deben diseñar y evaluar los programas por parte del Estado, mientras que los Municipios, en colaboración, ejecutarán las campañas de arborización garantizando así la sostenibilidad y adaptación de las especies al entorno local.

Pero lo más importante, es que esta reforma, se transita hacia un modelo de justicia ambiental que coloca a las niñas y niños en el centro de la política pública, asegurando que sus escuelas sean espacios verdes, saludables y resilientes.

Como representantes en esta Asamblea, debemos garantizar a través de los instrumentos legislativos, que en los centros educativos se priorice la arborización cuando estos carezcan de árboles para un adecuado equilibrio ecológico, ya que más árboles significan más salud y más justicia ecológica, pero sobretodo un mayor bienestar físico y emocional de nuestras niñas, niños y adolescentes, para que tengan espacios que les permitan desarrollarse saludablemente y que los beneficios que tiene la extensión de las áreas verdes en las escuelas, les permitan mejorar su aprendizaje y bienestar.

Con el propósito de ilustrar, presento el siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA EN LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ELABORAR E IMPLEMENTAR, ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ARBORIZAR DENTRO Y FUERA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9.- La Secretaría es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y demás acciones que promuevan un medio ambiente sustentable, en consecuencia, en materia de arbolado urbano, le corresponden, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la V...;</p> <p>VI. Las demás que conforme a la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le correspondan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 9.-....:</p> <p>I a la V...;</p> <p>VI. Elaborar y evaluar los programas, planes y acciones, así como promover campañas para arborizar las escuelas públicas del Estado, que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas; y</p> <p>VII. Las demás que conforme a la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le correspondan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.</p>
<p>Artículo 10.- Corresponde a los Municipios, a través del Ayuntamiento, o de la unidad administrativa correspondiente:</p>	<p>Artículo 10.- Corresponde a los Municipios, a través del Ayuntamiento, o de la unidad administrativa correspondiente:</p>

INICIATIVA EN LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ELABORAR E IMPLEMENTAR, ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ARBORIZAR DENTRO Y FUERA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO

<p>I a la XIV...;</p> <p>XV. En coordinación con el Estado, desarrollar y promover programas de arborización únicamente con árboles nativos y naturalizados del Estado en las casas habitación; y</p> <p>XVI. Las demás que conforme a la presente Ley y el Reglamento Municipal les correspondan.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>I a la XIV...;</p> <p>XV. En coordinación con el Estado, desarrollar y promover programas de arborización únicamente con árboles nativos y naturalizados del Estado en las casas habitación;</p> <p>XVI. En coordinación con el Estado, desarrollar y promover programas Y campañas de arborización afuera de las escuelas públicas del Estado, para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas; y</p> <p>XVII. Las demás que conforme a la presente Ley y el Reglamento Municipal les correspondan.</p>
--	---

DECRETO

UNICO. Se reforma la fracción VI del Artículo 9 y la fracción XVI del artículo 10; se adiciona una fracción VII al artículo 9 y una fracción XVII al artículo 10, todos de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 9.-...:

I a la V...;

INICIATIVA EN LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ELABORAR E IMPLEMENTAR, ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ARBORIZAR DENTRO Y FUERA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO

VI. Elaborar y evaluar los programas, planes y acciones, así como promover campañas para arborizar las escuelas públicas del Estado, que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas; y

VII. Las demás que conforme a la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le correspondan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

Artículo 10.- Corresponde a los Municipios, a través del Ayuntamiento, o de la unidad administrativa correspondiente:

I a la XIV...;

XV. En coordinación con el Estado, desarrollar y promover programas de arborización únicamente con árboles nativos y naturalizados del Estado en las casas habitación;

XVI. En coordinación con el Estado, desarrollar y promover programas Y campañas de arborización afuera de las escuelas públicas del Estado, para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas; y

XVII. Las demás que conforme a la presente Ley y el Reglamento Municipal les correspondan.

INICIATIVA EN LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ELABORAR E IMPLEMENTAR, ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ARBORIZAR DENTRO Y FUERA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO

TRANSITORIOS

UNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., en abril de 2026

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

**DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA**

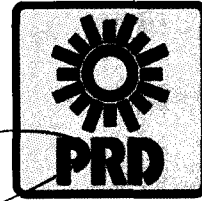
DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES

**DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES
RIVERA**

INICIATIVA EN LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ELABORAR E IMPLEMENTAR, ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ARBORIZAR DENTRO Y FUERA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO



**DIP. BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO**



DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ

DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ

SALAZAR

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

INICIATIVA EN LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ELABORAR E IMPLEMENTAR, ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ARBORIZAR DENTRO Y FUERA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO